



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 790 '11

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 790 /11

Sucre, 17 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 17 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 14 de octubre de 2011, emitida por las autoridades de Surima, cantón Chuqui Chuqui, haciendo conocer la Resolución 01/11, mediante la cual indican que la Escuela Central de Surima, no cuenta con una BATERIA DE BAÑOS para los Alumnos y Profesores (señalan que la contaminación del medio es insoportable), en ese sentido, resuelven otorgar un plazo de cinco (5) días, para que dicho proyecto se ponga en ejecución, en su defecto anuncian los padres de familia, vecinos, profesores y alumnos que bloquearan el camino desde el día miércoles 19 de octubre de 2011, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, atienda de inmediato los reclamos de los dirigentes, vecinos, profesores y alumnos de la Escuela Central de Surima, con la adquisición y dotación de la BATERIA DE BAÑOS en favor de la Unidad Educativa Central de Surima, conforme a las normas establecidas para el efecto y en función a sus competencias.

Que, de acuerdo al art. 302 numeral 28) de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: "Diseñar, construir, EQUIPAR y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en sujeción al art.12 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, a través de las instancias correspondientes y función a sus competencias, se atienda de inmediato los reclamos de los Dirigentes, Vecinos, Profesores y Alumnos de la Escuela Central de Surima, Cantón Chuqui Chuqui, con **adquisición y dotación** de las **BATERIAS DE BAÑOS** en favor de la **Unidad Educativa Central de Surima, del Distrito -7** conforme a las normas establecidas para el efecto



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2  
RAM 790-11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

